

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO II –NUMERO 203 MIERCOLES 22 DE ABRIL DE 2015
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SEGUNDA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE ABRIL

PRESIDENTA: ALICIA GARCÍA VALENZUELA
VICEPRESIDENTE: EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
SECRETARIO PROPIETARIO: RICARDO DEL RIVERO
MARTÍNEZ
SECRETARIO SUPLENTE: MARCO AURELIO
ROSALES SARACCO
SECRETARIO PROPIETARIO: JUAN CUITLÁHUAC
ÁVALOS MÉNDEZ
SECRETARIA SUPLENTE: MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM

OFICIAL MAYOR
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.....	7
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.	11
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.....	15
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.....	19
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.....	23
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.	27
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.	31
ASUNTOS GENERALES	35
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	36

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ABRIL 22 DEL 2015

SEGUNDA

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN** VERIFICADA EL DÍA DE HOY 22 DE ABRIL DEL 2015.

3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **GUADALUPE VICTORIA**, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

5o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **INDE, DGO.**, POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

6o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **PEÑÓN BLANCO**, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

GACETA PARLAMENTARIA

- 7o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **PUEBLO NUEVO**, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.
- 8o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO DEL GALLO**, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.
- 9o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **TOPIA**, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.
- 10o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **CONETO DE COMONFORT**, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.
- 11o.- **ASUNTOS GENERALES**
- 12o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA
PARA SU TRÁMITE.**

NO SE ENLISTO ASUNTO ALGUNO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, enviada por el C. C.P. Marcial Saúl García Abraham, Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en las fechas que a continuación se mencionan, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los decretos, que contienen financiamientos autorizados por este Congreso, al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango: el 04 de mayo de 2008, mediante el Decreto número 84, por la cantidad de \$13'800,000.00 (trece millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); el 18 de diciembre de 2008 el Decreto número 244, por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.); el 17 de diciembre de 2009 el Decreto número 377, por la cantidad de \$2'535,000.00 (dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el día 30 de septiembre de 2012, el Decreto número 303, por la cantidad de \$4'980,000.00 (cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal a nivel federal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a los contratos que el Municipio en mención realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: *...“El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo”.*

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, cuenta con contratos de crédito vigentes, que se sostienen en los decretos enumerados párrafos arriba, y que si bien es cierto el primero de ellos fue aprobado mediante el decreto correspondiente por una cantidad mayor a la que se pactó posteriormente con BANOBRAS, es debido a la capacidad de endeudamiento con que contaba el municipio en mención en esa fecha, por lo que dichos contratos fueron formalizados con fechas 18 de noviembre de 2008 por un importe de \$11'773,832.23 (once millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.); dividido en dos tramos con números SIC 7796 y 7797; 30 de diciembre de 2008 por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con número SIC 7926; 05 de julio de 2010 por \$2'535,000.00 (dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con número SIC 8978; y 21 de diciembre de 2012 por \$4'980,000.00 (cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con número SIC 10952, los cuales tienen como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 10952 tiene afectado el 26.7% del FFM y los créditos SIC 7796, 7797, 7926 y 8978 tienen afectados el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9° citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos coincidimos en que con el presente, estaremos dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en los contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 18 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$11'773,832.23 (once millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.); 30 de diciembre de 2008, por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), 05 de julio de 2010, por el importe de \$2'535,000.00 (dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y 21 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$4'980,000.00 (cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que el mecanismo de afectación en fuente de pago de los créditos antes señalados, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, enviada por el C. José Guadalupe Gamboa de la O, Presidente Municipal de Indé, Durango, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para modificar los términos del contrato previamente formalizado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende modificar los términos del contrato que previamente formalizó el Municipio de Indé, Durango, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en fecha 30 de septiembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 299, que contiene el financiamiento autorizado por este Congreso al Municipio de Indé, Durango por la cantidad de \$3,759,153.25 (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 25/100), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a este contrato, que el Municipio de Indé, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: *...“El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo”.*

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de Indé, Durango, cuenta con contrato de crédito vigente formalizado con fecha 28 de diciembre de 2012 por un importe de \$3,759,150.00 (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100), con número de SIC 11055, el cual tiene como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente el crédito SIC 11055 tiene afectado el 100.0% del FFM.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9º citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos coincidimos en que con el presente, estaremos dando seguridad jurídica al ayuntamiento, para que legalicen la modificación del contrato mencionado con anterioridad, mismo que ya fue convenido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en el contrato de crédito

GACETA PARLAMENTARIA

vigente formalizado con fecha 28 de diciembre de 2012, por un importe de \$3,759,150.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango para que el mecanismo de afectación en fuente de pago del crédito antes señalado, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, para que pacte los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, enviada por el C. Ing. José Naúm Amaya López, Presidente Municipal de Peñón Blanco, Durango, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de Peñón Blanco, Durango, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en las fechas que a continuación se mencionan, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los siguientes decretos, que contienen financiamientos autorizados por este Congreso al Municipio de Peñón Blanco, Durango: el 18 de diciembre de 2008, mediante Decreto número 244, por la cantidad de \$7'086,202.96 (siete millones ochenta y seis mil doscientos dos pesos 96/100 M.N.), y el 23 de agosto de 2012, mediante Decreto número 297, por la cantidad de \$2'872,000.00 (dos millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal a nivel federal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a los contratos que el Municipio en mención realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: *...“El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada*

GACETA PARLAMENTARIA

Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo”.

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de Peñón Blanco, Durango, cuenta con contratos de crédito vigentes, que se sostienen en los decretos enumerados párrafos arriba y que si bien es cierto, el primero de ellos aprobado mediante el decreto correspondiente por una cantidad mayor a la que se pactó posteriormente con BANOBRAS, es debido a la capacidad de endeudamiento, con que contaba el municipio en mención en esa fecha; por lo que, dichos contratos fueron formalizados con fechas 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$6'374,202.96 (seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos dos pesos 96/100 M.N.) dividido en dos tramos con números SIC 7997 y 7998; y el 05 de diciembre de 2012 por \$2'872,000.00 (dos millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), con número SIC 10863, los cuales tienen como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 10863 tiene afectado el 39% del FFM y los créditos SIC 7997 y 7998 tienen afectados el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9° citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos coincidimos en que con el presente, estaremos dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en los contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 30 de diciembre de 2008 y 05 de diciembre de 2012, por los importes de \$6'374,202.96 (seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos dos pesos 96/100 M.N.) y \$2'872,000.00 (dos millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango para que el mecanismo de afectación en fuente de pago de los créditos antes señalados, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2015 (dos mil quince).

GACETA PARLAMENTARIA

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, enviada por el C. Lic. Oscar Leonel Martínez Herrera, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Durango, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en las fechas que a continuación se mencionan, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los decretos, que contienen financiamientos autorizados por este Congreso al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango: el 18 de diciembre de 2008, mediante el Decreto número 244, por la cantidad de \$10,095,647.50 (diez millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 50/100) y el día 30 de septiembre de 2012, el Decreto número 302, por la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.); sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal a nivel federal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a los contratos que el Municipio en mención realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: *...“El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda*

GACETA PARLAMENTARIA

y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo”.

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, cuenta con contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 29 de diciembre de 2008 por un importe de \$10'095,647.50 (diez millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), dividido en dos tramos con números SIC 7994 y 7995; y 28 de diciembre de 2012 por \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), con número SIC 11012, los cuales tienen como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 11012 tiene afectado el 46.26% del FFM y los créditos SIC 7994 y 7995 tienen afectados el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9° citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos coincidimos en que con el presente, estaremos dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en los contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 29 de diciembre de 2008 y 28 de diciembre de 2012 por los importes de \$10'095,647.50 (diez millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) y \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente, en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango para que el mecanismo de afectación en fuente de pago de los créditos antes señalados, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día 14 (catorce) días del mes de abril del año 2015 (dos mil quince).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, enviada por el C. Reginaldo Carrillo Valdez, Presidente Municipal de San Pedro del Gallo, Durango, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que en las fechas que a continuación se mencionan, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los siguientes decretos, que contienen financiamientos autorizados por este Congreso al Municipio de San Pedro del Gallo: el 18 de diciembre de 2008 el Decreto número 244, por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.); el 6 de julio de 2014 el Decreto número 170, por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a estos contratos, que el Municipio de San Pedro del Gallo, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: *...“El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda*

GACETA PARLAMENTARIA

y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo”.

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, cuenta con contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 30 de diciembre de 2008 y 21 de noviembre de 2014 por los importes de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con números de SIC 7985 y 12137, respectivamente, los cuales tienen como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 12137 tiene afectado el 63.6% del FFM y el crédito SIC 7985 tiene afectado el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9° citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos coincidimos en que con el presente, estaremos dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en los contratos de crédito vigentes formalizados con fechas 30 de diciembre de 2008 y 21 de noviembre de 2014 por los importes de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango para que el mecanismo de afectación en fuente de pago de los créditos antes señalados, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, Durango, para que pacte los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, enviada por la C. Tec. Min. Julia Ramos Rodríguez, Presidenta Municipal de Topia, Durango, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de Topia, Durango, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que con fecha 18 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 244, el cual contiene el financiamiento autorizado por este Congreso al Municipio de Topia, Durango, hasta por \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a este contrato, que el Municipio de Topia, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: *...“El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada*

GACETA PARLAMENTARIA

Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo”.

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de Topia, Durango, cuenta con el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) con número SIC 8010, el cual tiene como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 8010 tiene afectado el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9° citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos coincidimos en que con el presente, estaremos dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Topia, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Topia, Durango para que el mecanismo de afectación en fuente de pago del crédito antes señalado, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Durango, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., POR EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS PREVIAMENTE FORMALIZADOS CON BANOBRAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, enviada por el C. José Octavio Ochoa Medina, Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Durango, que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

SEGUNDO. Es importante mencionar que con fecha 18 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 244, el cual contiene el financiamiento autorizado por este Congreso al Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, hasta por \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a este contrato, que el Municipio de Coneto de Comonfort, realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

TERCERO. En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: *...“El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada*

GACETA PARLAMENTARIA

Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo”.

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, cuenta con el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con número SIC 7970 el cual tiene como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Contractualmente, el crédito SIC 7970 tiene afectado el FFM sin especificar porcentaje.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9° citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos coincidimos en que con el presente, estaremos dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en el contrato de crédito vigente formalizado con fecha 30 de diciembre de 2008 por un importe de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en el contrato de crédito citado, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango para que el mecanismo de afectación en fuente de pago del crédito antes señalado, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 2015 (dos mil quince).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.